

CONSTANCIA SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, me permito pasar a Despacho, Derecho de Petición que elevara la apoderada de la parte actora (Archivo No.10). Informo que el expediente se le compartió a la memorialista. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, Septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL- Radicación: 63001-31-05-003-20017-00034-00

Visto el informe que antecede, y ante la solicitud que elevara la apoderada de la parte actora y con el fin que la demandada proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia proferida por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, de fecha 16 de marzo del corriente año (Archivo No.02 y 33), Se DISPONE, librar Oficio con destino a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a quien se le remitirá el fallo en comento, con copia a la memorialista.

Comoquiera que el expediente ya le fue compartido a la memorialista, el Despacho se abstendrá de resolver sobre tal requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

08/09/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151ac946028c6467542cbcaf09e7c599afaf1bb4221801b68aeb7d480ec38b39**
Documento generado en 08/09/2021 10:07:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>